



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 0203-2024-MDP/LC

Pichari, 18 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1403-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de diciembre de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 5254-2024/MDP/GSM/WIPH-G de fecha 17 de diciembre de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 997-2024-MDP-RR SS/WDYR/RA, de fecha 17 de diciembre de 2024, del residente de la actividad Ing. WILLIAM D. YUCRA RODAS, Oficio N 552-2024-MDUA/A, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 128 técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece la derogatoria de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos, su Reglamento establece en el artículo 2° Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, (...) tiene como primera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas;

Que, con oficio N° 552-2024-MDUA/A, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, remite el Acuerdo de Concejo N° 053-2024-MDUA/A de fecha 29 de noviembre de 2024 el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka aprobó, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari, con el objeto de consolidar acuerdos para el uso del "relleno sanitario" del Distrito de Pichari, con fines de disposición final de residuos sólidos en colaboración mutua;

Que, con Informe N° 997-2024-MDP-RR SS/WDYR/RA, de fecha 17 de diciembre de 2024, el residente de la Actividad Ing. WILLIAM D. YUCRA RODAS remite informe técnico para la ampliación de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari para el acopio y disposición final de residuos sólidos en la planta de tratamiento de residuos sólidos de Otari San Martín, concluyendo procedente la ampliación del convenio;

Que, con Informe N° 5254-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de diciembre de 2024 el Gerente de Servicios Municipales remite informe técnico del residente de la actividad a Gerencia Municipal, y con proveído de fecha 17 de diciembre de 2024 se deriva a Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 1403-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, con el objeto fundamental con fines de disposición final de residuos sólidos en colaboración mutua para la operación en la disposición final de los residuos sólidos;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, se trató como Agenda: **"Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari la Convención"** ello en atención al Oficio N° 552-2024-MDUA/A, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka remite la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el inciso g) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1278, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes entre otros para suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios, bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en sesión ordinaria el pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden los señores regidores, han consensuado que se renueve el convenio entrando en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, el sustento que es un Distrito que no cuenta con un relleno sanitario y siendo el servicio de limpieza pública de ineludible atención permanente, por cuanto su incumplimiento genera responsabilidad de ley por atentar contra la salud pública de la población, teniendo como objetivo consolidar acuerdos para el uso del "relleno sanitario" del Distrito de Pichari, con fines de disposición final de residuos sólidos en colaboración mutua;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción de Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para la disposición final de residuos sólidos, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los considerandos precedentes.

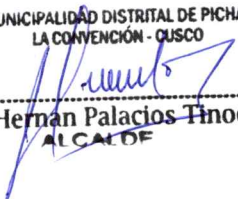
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GSM
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL